DICTAMEN UOC Nº 08/2020

Asunción, 29 de abril del 2020.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN DE "PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 04/18, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP-PLURIANUAL- AD REFERÉNDUM" ID: 340.453, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio de quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de modificación del plazo de ejecución del Contrato N° 04/18, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP-PLURIANUAL-AD REFERÉNDUM" ID: 340.453, suscrito con la firma SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A con RUC N° 80012342-5, en virtud a la facultades establecidas en el **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.----------

VISTO:

El expediente caratulado: solicitud de modificación del plazo de ejecución del Contrato N° 04/18, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP-PLURIANUAL- AD REFERÉNDUM" ID: 340.453, suscrito con la firma SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A con RUC N° 80012342-5----------

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: "El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...inc. 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional*

Econ. Jose Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…" .----------

La Gerencia Económica remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum M.D.A. N°: 101/2020, en el cual se solicita la modificación de plazo de ejecución del Contrato N° 04/18, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP-PLURIANUAL- AD REFERÉNDUM" ID: 340.453.----------

Conforme a los antecedentes del contrato, se comprueba que el mismo fue ampliado por medio de la Adenda N° 2, por el plazo de 45 días y la suma de Gs. 843.400.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos mil), con lo cual se infiere que el presente procedimiento es realizado dentro de los plazos legales establecidos en las normativas legales vigentes.----------

La Dirección Administrativa, a través del Memorándum N°: 101/2020, solicita la modificación del plazo de ejecución del Contrato 04/18 estableciendo el plazo en 7 (siete) días a partir del vencimiento de la Adenda 2; el que en su punto 3. *PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*, establecía *"El plazo de ejecución del contrato será de 45 (cuarenta y cinco) días, a partir del vencimiento del Contrato N° 04/18".* Por lo que de la sumatoria de los mismos se establece un plazo final que será de 52 (cincuenta y dos días) a partir del vencimiento del Contrato N° 04/18 y el mismo es el máximo de días que corresponde al monto ampliado por medio de la mencionada Adenda Nº: 2, de fecha 16 de marzo de 2020; Es necesario disponer de este tiempo para contar con un nuevo contrato y el monto ampliado por medio de la Adenda N° 2 permite la ejecución del contrato hasta el plazo mencionado.----------

Se debe considerar que se ha tenido dificultades en la definición de la cantidad de Sedes a ser incorporadas para el nuevo llamado, considerando la proyección de aperturas de nuevas Regionales y posteriormente los retrasos ante lo dispuesto en al Art. 7° del Decreto N° 3506/20, que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia del COVID-19 y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.----------

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones remitió en fecha 27 de abril de 2020 la Nota UOC Nº 188/20 por medio del cual solicita a empresa SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. su conformidad para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 04/18.----------

La empresa SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A., a su vez, por nota de fecha 28 de abril de 2020, otorga su conformidad para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 04/18.----------

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – UNIDAD OP. CONTRAT.

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

de las cuestiones solicitadas, a fin de determinar si la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.----------

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente," .... "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*----------

Por tanto de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la modificación del plazo de ejecución del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que se halla justificada la necesidad de extender el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que el nuevo llamado se encuentra en proceso y el procedimiento se encuentra enmarcados en el Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones, que se encuentra dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.-

ES MI DICTAMEN

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
UNIDAD OP. CONTRAT.

Econ. Fernando Ruotti
Director